



**JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO
CALARCÁ – QUINDÍO**

Auto: 1198
Asunto: Notificación por conducta concluyente y reconoce personería
Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: JORGE ELIECER RAMÍREZ CASTRILLÓN
Demandado: VÍCTOR MANUEL OROZCO SABOGAL
Radicación: 63-130-3112-001-2021-00170-00

Calarcá Q., catorce de septiembre de dos mil veintidós.

En atención al memorial poder visible en los consecutivos 013, 017 y 022 del expediente electrónico, conferido por el señor VÍCTOR MANUEL OROZCO SABOGAL, a favor del abogado, Juan Carlos González Sánchez, se tendrá en consecuencia, notificado por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda al demandado OROZCO SABOGAL, el día en que se notifique el presente proveído por estado de conformidad a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 301 del CGP., y se le concederá a partir del día siguiente de la mencionada notificación, el término de tres (3) días para retirar de la secretaria las copias de la demanda y una vez vencido este término correrán los diez (10) días para dar respuesta a la misma (Inciso 2, Art. 91 de la norma citada).-

Igualmente, conforme al memorial poder aludido, se reconocerá personería amplia y suficiente al abogado, Juan Carlos González Sánchez, para representar al señor Víctor Manuel Orozco Sabogal.

Vencido el término de traslado de la demandada iniciará a correr el término para reformar la demanda.

En consecuencia, el despacho,

R E S U E L V E:

1.- Se tiene por notificado por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda al señor VÍCTOR MANUEL OROZCO SABOGAL, notificación que se entiende surtida el día en que este proveído se notifique por estado.

2.- En los términos del memorial poder obrante en los consecutivos 013, 017 y 022 del expediente electrónico, se reconoce personería al abogado, JUAN CARLOS GONZÁLEZ SÁNCHEZ, para representar al demandado VÍCTOR MANUEL OROZCO SABOGAL.

3.- A partir del día siguiente a la notificación por estado del presente proveído, dispone el demandado del término de tres (3) días para solicitar a la secretaria del despacho acceso al expediente, y una vez vencido los mismos, correrán los diez (10) días para dar respuesta a la demanda, ello de conformidad a lo previsto en el artículo 91, inciso 2 del CGP. Notificado por estado el presente proveído remítase en enlace del expediente al correo electrónico abogadojcgonzalezsanchez@gmail.com

Las normas mencionadas del CGP., fueron traídas en aplicación analógica en virtud de lo dispuesto en el artículo 145 del CPT y de la SS.-

Notifíquese,

PAULA ANDREA GRANADA BAQUERO
Jueza (E)

NJJR



Firmado Por:
Paula Andrea Granada Baquero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001 Con Conocimiento En Asuntos Laborales
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22d2722e7dfada4690eb448ea9ad1468007e86e116e8128a121ad70910a1d6eb**

Documento generado en 14/09/2022 09:56:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>